Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 21 de MAYO de 2015 No. 12 Tomo CCCII | Director General: Héctor Salvatierra | www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuérdase que el Estado de Guatemala suscriba el Protocolo Acuerdo Especial entre Guatemala y Belice para Someter el Reclamo Territorial, Insular y Marítimo de Guatemala a la Corte Internacional de Justicia.
Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA "JESÚS ES EL SEÑOR Y SALVADOR".
Página 3

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS POR LA MISERICORDIA Y GRACIA DE JEHOVÁ.
Página 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase CREAR EL SISTEMA DE REGISTROS EDUCATIVOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA, PRIMARIA Y MEDIA.
Página 4

PUBLICACIONES VARIAS

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

El infrascrito Secretario General de la Empresa Portuaria Quetzal, CERTIFICA haber tenido a la vista el documento original que contiene el Acuerdo de Intervención número I-036-2015 de fecha 31 de marzo de 2015, el cual literalmente dice.
Página 5

EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, CERTIFICA HABER TENIDO A LA VISTA EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE CONTIENE EL ACUERDO DE INTERVENCIÓN NÚMERO I-058-2014 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2014, EL CUAL LITERALMENTE DICE.
Página 6

EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, CERTIFICA HABER TENIDO A LA VISTA EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE CONTIENE EL ACUERDO DE INTERVENCIÓN NÚMERO I-044-2012 DE FECHA 3 DE MAYO DE 2012, EL CUAL LITERALMENTE DICE.
Página 7

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios — Página 11
- Líneas de Transporte — Página 11
- Disolución de Sociedad — Página 11
- Patentes de Invención — Página 11
- Registro de Marcas — Página 12
- Títulos Supletorios — Página 12
- Edictos — Página 12
- Remates — Página 18
- Constituciones de Sociedad — Página 22
- Modificaciones de Sociedad — Página 23
- Convocatorias — Página 21, 23

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuérdase que el Estado de Guatemala suscriba el Protocolo Acuerdo Especial entre Guatemala y Belice para Someter el Reclamo Territorial, Insular y Marítimo de Guatemala a la Corte Internacional de Justicia.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 133-2015

Guatemala, 18 de mayo de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 19 de las Disposiciones Transitorias y finales de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Organismo queda facultado para realizar las gestiones que tiendan a resolver la situación de los derechos de Guatemala respecto a Belice, de conformidad con los intereses nacionales; y que todo texto definitivo deberá ser sometido por el Congreso de la República al procedimiento de consulta popular:

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de negociación que se ha desarrollando con el objeto de resolver el diferendo territorial existente entre Guatemala y Belice, bajo los auspicios de la Organización de los Estados Americanos, delegados de ambos países, debidamente autorizados, concluyeron de común acuerdo un proyecto de "Protocolo al Acuerdo Especial entre Guatemala y Belice para someter el Reclamo Territorial, Insular y Marítimo de Guatemala a la Corte Internacional de Justicia".

CONSIDERANDO:

Que el Protocolo al Acuerdo Especial deberá ser suscrito por Guatemala y Belice para que puedan efectuarse consultas populares de forma simultánea o separada, en las fechas más convenientes para las Partes y así someter el reclamo territorial, insular y marítimo de Guatemala a la Corte Internacional de Justicia, para que esta determine, de conformidad con las reglas aplicables del derecho internacional, toda y cualquier reclamación territorial, insular y marítima de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que tanto el Ministerio de Relaciones Exteriores como la Procuraduría General de la Nación se han manifestado favorablemente respecto a la suscripción del citado Protocolo al Acuerdo Especial, y además, por tratarse de un asunto de especial trascendencia, el Organismo Ejecutivo debe tomar la decisión que más convenga a los intereses de la Nación, por lo que es precedente emitir el presente Acuerdo.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 171 literal l), apartado 5, 173 y 183 literales e), n), ñ) y o) de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como el artículo 19 de las Disposiciones Transitorias y Finales de ese cuerpo legal; y

artículos 16, 17, 27, literal j) y 38 de la Ley del Organismo Ejecutivo. Decreto número 114-97 del Congreso de la República; así como el Artículo 39 de la Convención de Viena sobre el Derechos de los Tratados.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA:

Artículo 1. Que el Estado de Guatemala suscriba el Protocolo Acuerdo Especial entre Guatemala y Belice para Someter el Reclamo Territorial, Insular y Marítimo de Guatemala a la Corte Internacional de Justicia.

Artículo 2. Que el Ministerio de Relaciones Exteriores en el ejercicio de sus atribuciones, deberá suscribir en representación del Estado de Guatemala, en idioma español y en idioma inglés, el mencionado Protocolo al Acuerdo Especial.

Artículo 3. El texto, tanto en idioma español como en inglés del Protocolo al Acuerdo Especial que por este Acuerdo Gubernativo se encarga suscribir el Ministro de Relaciones Exteriores, es el siguiente:

PROTOCOLO AL ACUERDO ESPECIAL ENTRE GUATEMALA Y BELICE PARA SOMETER EL RECLAMO TERRITORIAL, INSULAR Y MARÍTIMO DE GUATEMALA A LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA	PROTOCOL TO THE SPECIAL AGREEMENT BETWEEN BELIZE AND GUATEMALA TO SUBMIT GUATEMALA'S TERRITORIAL, INSULAR AND MARITIME CLAIM TO THE INTERNATIONAL COURT OF JUSTICE
La República de Guatemala y Belice en lo sucesivo "las Partes";	Belize and the Republic of Guatemala, hereinafter "the Parties";
CONVENCIDOS: Que el Derecho Internacional provee la base para la coexistencia pacífica y para la solución pacífica de controversias entre estados;	**CONVINCED** that International Law provides the basis for peaceful coexistence and for the pacific settlement of disputes between States;
TOMANDO EN CUENTA: Que las partes llegaron a la conclusión en el 2007 que todos los esfuerzos pacíficos para la resolución de la disputa, han sido agotados, salvo los medios jurídicos;	**NOTING** that the Parties reached the conclusion in 2007 that all pacific means for the settlement of disputes between Belize and Guatemala have been exhausted, except by the juridical means;
RECORDANDO: Que Guatemala y Belice aceptaron la recomendación del Secretario General de la OEA de someter el reclamo territorial, insular y marítimo de Guatemala a la Corte Internacional de Justicia para un fallo definitivo, aceptación que Guatemala confirmó por escrito el 17 de diciembre de 2007 y nuevamente el 16 de junio de 2008; y Belice confirmó por escrito el 29 de mayo de 2008;	**RECALLING** that Belize and Guatemala accepted the recommendation by the OAS Secretary General to submit Guatemala's territorial, insular and maritime claim to the International Court of Justice for a definitive settlement, which was confirmed by Guatemala in writing on 17 December 2007 and reaffirmed on 16 June 2008; and confirmed in writing by Belize on 29 May 2008;
CONSIDERANDO: Que el "Acuerdo Especial entre Guatemala y Belice para someter el reclamo territorial, insular y marítimo de Guatemala a la Corte Internacional de Justicia", firmado el 8 de diciembre de 2008, bajo los auspicios de la OEA, (En adelante el Acuerdo Especial), define el mecanismo para poner fin a dicho reclamo;	**CONSIDERING** that "The Special Agreement between Belize and Guatemala to submit Guatemala's territorial, insular and maritime claim to the International Court of Justice," signed on 8 December 2008 under the auspices of the OAS (henceforth referred to as the "Special Agreement"), defines the mechanism to put an end to such claims;
REITERANDO: Que el objeto y propósito de dicho Acuerdo Especial es: poner fin definitivo a cualquier y toda diferencia entre las Partes, respecto del reclamo territorial, insular y marítimo de Guatemala en la Corte Internacional de Justicia;	**REITERATING** that the objective and purpose of the Special Agreement is to definitively put an end to any and all differences between the Parties in respect of Guatemala's territorial, insular and maritime claim to the international Court of Justice;
TOMANDO EN CUENTA: Que las consultas populares simultáneas que se habían programado realizar el 6 de octubre de 2013 no se llevaron a cabo;	**NOTING** that the simultaneous referendum between the two countries programmed for 6 October 2013 did not take place;
CONSIDERANDO: Que las Partes continúan comprometidas a la creación de un clima de confianza entre sus dos pueblos;	**CONSIDERING** that the Parties remain committed to the creation of a climate of confidence between their two peoples;
REAFIRMANDO: El compromiso de someter la disputa a la Corte Internacional de Justicia para su resolución definitiva, de conformidad con el Acuerdo Especial;	**REAFFIRMING** the commitment to submit the dispute to the International Court of Justice for a final and definitive solution in accordance with the Special Agreement;
REITERANDO: El compromiso de las Partes de promover la buena vecindad y la cooperación bilateral en todos los campos y niveles de mutuo interés, y la necesidad de implementar los trece Acuerdos suscritos el 17 de diciembre de 2014 en Placencia, Belice; así como los compromisos contraídos en la reunión de la Comisión Conjunta de Guatemala y Belice el 10 de octubre de 2014 en la ciudad de Guatemala;	**REITERATING** the commitment of the Parties to promote good neighbourliness and bilateral cooperation in all areas and levels of mutual interest, and the need to implement the thirteen Agreements signed on 17 December 2014 in Placencia, Belize, as well as the undertakings made at the meeting of the Belize-Guatemala Joint Commission of 10 October 2014 held in Guatemala City;
CONVENCIDOS: Que se debe hacer ahora todo esfuerzo posible para resolver las diferencias que aún subsisten, de manera que éstas no pasen a futuras generaciones;	**CONVINCED** that all efforts must be made now to resolve the differences that still subsist so that they are not passed on to future generations;
CONSIDERANDO QUE DE MUTUO CONSENTIMIENTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:	**WHEREAS BY MUTUAL CONSENT, THE PARTIES NOW AGREE AS FOLLOWS:**
ARTÍCULO 1	**ARTICLE 1**
Asegurar, a través de esfuerzos de opinión pública activa, que sus respectivos ciudadanos serán completamente informados acerca de las diferencias entre ambos países, respecto del reclamo territorial, insular y marítimo de Guatemala y de la necesidad de resolverlos de manera total y definitiva en la Corte Internacional de Justicia.	To ensure, through active public information efforts that their respective citizens are fully informed of the differences between the two Parties in respect of Guatemala's territorial, insular and maritime claim and of the need to resolve them finally and definitively in the International Court of Justice.
ARTÍCULO 2	**ARTICLE 2**
Realizar todas las acciones y mecanismos idóneos dentro de la normativa y los requerimientos internos, para someter en el menor tiempo posible, el reclamo territorial, insular y marítimo de Guatemala a la Corte Internacional de Justicia, de tal manera que sea ésta la que conozca, decida, resuelva y concluya el mismo de una manera definitiva.	To take all suitable actions and measures within their respective internal normative requirements to submit Guatemala's territorial insular and maritime claim to the International Court of Justice for the latter to hear the case, and decide and resolve it in a definitive manner.
ARTÍCULO 3	**ARTICLE 3**
1. Modificar el artículo 7 numeral 2 del Acuerdo Especial, el cual queda de la siguiente manera: "Las consultas populares se llevarán a cabo de forma simultánea o separada, en las fechas más convenientes para las Partes".	1. To amend Article 7.2 of the Special Agreement , which shall now read: "The referendum will be held simultaneously or separately on the dates most convenient to the Parties".
2. Modificar el artículo 8 del Acuerdo Especial, el cual queda de la siguiente manera: "El Secretario de la Corte será notificado de este Acuerdo Especial, de manera conjunta o por cualquiera de las Partes, dentro del mes siguiente a la fecha en que la consulta popular en cada país haya aprobado, de conformidad con el artículo 7 numeral 2, la presentación de la disputa a la Corte."	2. To amend Article 8 of the Special Agreement, which shall now read: "The Registrar of the Court shall be notified of this Special Agreement jointly or by either of the Parties within a month after the referendum in each country has approved, pursuant to Article 7.2, submission of the dispute to the International Court of Justice".
Para efectos de la implementación del Artículo 3 numeral 2) literal a) del Acuerdo Especial, se entiende que el plazo para la presentación de la Memoria comenzará a contar en la fecha en que ambas Partes hayan notificado a la Corte Internacional de Justicia la aprobación del sometimiento de la disputa a la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia.	For the purpose of implementing Article 3 sub paragraph 2.a of the Special Agreement, it is understood that the timeframe for the presentation of the Memorial shall begin to run from the date when both Parties have notified the International Court of Justice of their approval based on the results of the referendum to submit the dispute to its jurisdiction.
ARTÍCULO 4	**ARTICLE 4**
Este Protocolo entrará en vigor cuando se realice el intercambio de instrumentos de ratificación; y permanecerá en vigor a menos y hasta que las Partes convengan en darlo por terminado.	This Protocol will enter into force upon the exchange of instruments of ratification and remain in force unless and until terminated by agreement of the Parties.
Suscrito en Guatemala, el día de de 2015, en dos ejemplares originales en español y en inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.	Signed in Guatemala on the day of 2015, in two original copies in English and Spanish, both being equally authentic.

Artículo 4. Suscrito el Protocolo al Acuerdo Especial contenido en este Acuerdo Gubernativo, el Organismo Ejecutivo lo trasladará al Congreso de la República para los efectos previstos en el artículo 19 Disposiciones Transitorias y Finales de la Constitución Política de la República.

Artículo 5. El presente Acuerdo Gubernativo comienza a regir inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Alejandro Maldonado Aguirre
Vicepresidente de la República

Oscar Padilla Lam
Viceministro de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho

Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación

Dorval Carías
Ministro de Finanzas Públicas

Licda. Olga Evelyn Amado Jacobo de Segura
Viceministra de Educación
Encargada del Despacho Superior

Manuel Augusto López Ambrocio
Ministro de la Defensa Nacional

Víctor Enrique Corado Valdez
Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

Lic. Carlos Francisco Contreras Solórzano
MINISTRO DE TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Sergio de la Torre Gimeno
Ministro de Economía

José Sebastián Marcucci Ruiz
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Luis Enrique Monterroso de León
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

Edwin Ramón Rodas Solares
Ministro de Energía y Minas

Dwigth Anthony Pezzarossi García
Ministro de Cultura y Deportes

Michelle Melisa Martínez Kelly
Ministra de Ambiente y Recursos Naturales

Dr. Leonel Rodríguez
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-370-2015)-21-mayo